

## HISTORIA DE LA MEDICINA EN CORDOBA

POR EL

DR. F. GARZON MACEDA

TOMO IV (INÉDITO)

DESENVOLVIMIENTO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

(Continuación)

### CAPITULO VI

SUMARIO. — Composición de la Facultad. — Cátedra de Griego. — Nuevo Decano Dr. Rossi. — Los primeros médicos y practicantes para el Hospital. — Cátedras y Catedráticos nuevos. — El primer reglamento de servicio médico. — Otra vez la Cátedra de Griego. — Arancel para reválidas: primer revalidante Odontólogo. — Solemnidad y juramento. — 1881 Estado general de existencias en mobiliario del anfiteatro anatómico de la Facultad. — El primer Boticario que revalida. — Decano y Delegado. — Un abuso y un conflicto. — Curso libre de perfeccionamiento. — Una sanción peregrina. — El presupuesto para 1882.

La Facultad  
en 1881

Al iniciarse el curso escolar en 1881, la composición de la Facultad era la siguiente:

Vice Decano en ejercicio:	DR. H. WEYEMBERG
Profesores	LUIS ROSSI.
”	G. ACHAVAL.
”	J. A. ORTIZ Y HERRERA
”	GARCIA CORONADO.

El Dr. VIDAL PEÑA había sido nombrado delegado al Consejo Superior, y había renunciado su cátedra.

También el doctor J. B. GIL había declinado la adjudicación que se le hizo de la cátedra de Patología Externa, a cuya sustitución proveyóse más adelante.

Los profesores se preocupaban de mejorar la enseñanza y de levantar los cargos que por la prensa local se habían formulado anónimamente contra algunos de ellos. Interesaba sobre todo a tal propósito, mejorar las condiciones del Hospital San Roque, y así el doctor Ortíz y Herrera propuso que los diez mil pesos solicitados para construir un nuevo Hospital se destinasen más bien para ensanche y mejoras en las instalaciones de aquél, construyendo nuevas salas para clínicas, para maternidad, etc., lo cual fué aceptado. En consecuencia nombróse una comisión compuesta por los doctores Achával y Rossi, la que demandaría del Gobierno Provincial la entrega en posesión de aquel establecimiento. Dicha comisión debería confeccionar el reglamento interno.

Cátedra de Griego      Por ley de presupuesto había sido creada para la Universidad de Córdoba, una cátedra de Griego, que se adjudicó al canónigo DR. PASCUAL P. SOPRANO.

El agraciado anduvo de Herodes a Pilatos ante los Decanos de la Facultad para que uno u otro incluyera dicha materia en su respectivo plan de estudios y a él le hicieran figurar en el elenco de maestros.

La Facultad de Derecho no creyó necesaria aquella enseñanza y aconsejó al postulante que golpeará otra puerta; así llegó ante la de Medicina que acogió más benévola su solicitud y, en sesión de fecha 14 de Marzo de 1881, discutió si “¿se aceptaba o no al doctor Soprano como miembro de la Facultad?”; empatada la votación, el doctor Rossi, que presidía por ausencia del Decano, decidió por la afirmativa.

Tal incorporación fué puramente teórica, de complacencia; no tuvo efectividad. El curso debía ser libre, y no hubieron alumnos.

El idioma tan útil y difícil, (tenido como innecesario por el común de los intelectuales), carecía para la generalidad de atractivos y de interés.

De lamentar es, sin embargo, que no siendo discutible su importancia como lengua madre en la terminología médica, ni su utilidad para facilitar ni entender la etimología de la mayor parte de las voces técnicas, y siendo ponderable su valor de instrumento cultural con el que se penetra en los clásicos para saborear sus inmortales producciones; de lamentar es, repito, no se haya implantado esa enseñanza y la del latín, en la Universidad.

Nuevo Decano            Desde que se incorporó al cuerpo docente, el  
Dr. L. Rossi            doctor LUIS ROSSI, sus iniciativas y su preocupación por los intereses de la enseñanza médica son notorios, a la vez que se deja entender en la actuación de un año la influencia preponderante que iba adquiriendo, manifiesta en las comisiones de confianza que se le daban. No advertían sus colegas ni preveían el dominio que en breve ejercería sobre la corporación administrativa. Empezó por presidir las sesiones en las ausencias temporarias del Decano y del Vice Decano, para acabar un año después haciéndose elegir Decano efectivo.

No era ello el resultado de la casualidad, no la obra de la suerte; era el influjo de sus cualidades personales, de su intelecto, de su carácter insinuante, de su ameno trato, de su tacto y también de sus vinculaciones políticas.

WEYEMBERG había sido, no mentor del doctor Lucero, pero sí su leal colaborador; fué corazón si no alma, brazo si no cerebro creador de la Facultad. Ocupó a justo título el cargo de Decano desde su fundación: debía tener amor a la institución, debía tener interés en regir sus destinos; se confiaba en su saber, en su honradez, en su laboriosidad. Las principales dificultades estaban salvadas con su participación inteligente y directa; la escuela iba en marcha, había entrado al 4.º año de su existencia. ¿Por qué

abandonó en Marzo de 1881 el puesto de responsabilidades y de honor que tan bien servía?

. Ni un choque, ninguna contradicción con sus colegas; ningún inconveniente habíase suscitado en su interinato durante la licencia acordada al Decano doctor GIL; ¿quién le determinó a declinar su cargo? No puede imaginarse otra causa que la sugestión y dominio sobre él alcanzados por el doctor ROSSI.

Un día, de improviso, el doctor WEYEMBERG presentaba su nota de renuncia; pedía permiso para bajar de la Presidencia y salir de la sala de sesiones (1). Acto continuo ocupó la presidencia el doctor Rossi, por ser el más antiguo de los profesores presentes: puso a votación aquella renuncia y la aceptación se produjo por afirmativa general. Sólo una voz se dejó oír para lamentarla: la del doctor ORTIZ Y HERRERA que pedía constara en acta el reconocimiento del Instituto a la obra y actuación meritísima del señor Decano y fundador.

Acto continuo eligióse el reemplazante que debería terminar el período del doctor GIL, obteniendo ROSSI tres votos y dos el doctor ORTIZ Y HERRERA.

Por tres períodos sucesivos, no interrumpidos, gobernó el doctor Rossi en la Facultad de Medicina y dejó de gobernarla solo cuando voluntariamente se ausentó de Córdoba... ¿corrido?... talvez... Pienso, sin embargo, que si hubiera permanecido en esta ciudad, habría vuelto a regir los destinos de nuestro instituto médico, habría resurgido. Quedaron en el seno de la Academia directiva algunos de los que con él actuaron. En aquella misma sesión fué designado delegado ante el Consejo Superior, el doctor ORTIZ Y HERRERA.

Los primeros médicos y practicantes para el Hospital

Habiéndose autorizado por Decreto de fecha 5 de Abril, la ocupación y dirección técnica del

(1) Pero debió quedarse en el recinto o entrar luego, pues, no de otro modo se explica el resultado de la votación que en seguida se escribió.

Hospital San Roque por la Facultad de Medicina, se designaron médicos para el servicio de sus Salas a los doctores J. A. ORTIZ y HERRERA y GUILLERMO ACHAVAL: el primero debería atender el Departamento de hombres, y el segundo el de mujeres.

Al propio tiempo se ofició a la Municipalidad significándole que a partir del 1° de Marzo no serían necesarios en el Hospital los servicios que prestaba el médico de su dependencia.

En sesión de fecha 7 de Abril, quedó resuelto nombrar cuatro practicantes para el Hospital: dos rentados y dos gratis.

Para pagar los dos primeros, contribuiría la Municipalidad con cincuenta pesos mensuales.

Acordóse también en dicha fecha proveer aquellas plazas *por concurso*, no pudiendo presentarse a hacer oposición sino los alumnos de 4.º año; el certámen debía ser público y realizarse en el último Domingo del mes en curso.

Las pruebas debían consistir en un exámen oral que duraría 20 minutos, versando sobre Anatomía, Patología General, Materia Médica y Terapéutica y una disertación escrita sobre un punto cualquiera de las asignaturas antes expresadas, dejando, a elección del aspirante, el tema.

El jurado debía constituirlo el Consejo Directivo de la Facultad.

Realizada la prueba y reunido el jurado para clasificar a los concursantes, fueron favorecidos con su veredicto los Sres. RAMON G. BARROS, ANGEL ACUÑA, MANUEL ALVAREZ, ANTONIN TORRES y WILFRIDO RODRIGUEZ, que obtuvieron respectivamente veinte, diez y nueve, diez y ocho, diez y siete y once puntos. Fueron designados los señores ALVAREZ y BARROS practicantes rentados; los otros ad-honorem.

Cátedras y Cate- En marcha la Facultad y ensanchándose nece-  
dráticos nuevos sariamente el círculo de los estudios con subor-  
dinación a un plan limitado por la escasez de los recursos, había  
llegado el momento de proveer a la cátedra de Patología externa

y a las de Clínica Quirúrgica y Medicina operatoria, ofrecidas al doctor JOSE M. CORVALAN, quien no las aceptó por haber fijado su residencia en Buenos Aires.

En sesión de fecha 17 de Mayo tratóse la cuestión, y entonces el Decano doctor Rossi, que se adelantaba a toda previsión de sus colegas y que nunca mostró predilección por los profesionales del país, propuso se designase profesor para dichas cátedras al doctor GIL R. SMITH que según informó “ a esa fecha regenteaba en Utrech las mismas cátedras”, (1) y agregó que ya “el Presidente de la República le había hecho el ofrecimiento telegráficamente”.

El Consejo de la Facultad resolvió proponer ante el Consejo Superior al doctor Smith como candidato para las dichas asignaturas.

Prolongándose la ausencia del doctor TEODOSIO LUQUE, y no pudiendo suplirlo el doctor Weyembergh, se propuso por el Señor Decano el nombramiento del doctor JULIO W. GOMEZ como profesor interino de Anatomía descriptiva y Topográfica, a más Toxicología.

*Estado general de existencias del mobiliario del Anfiteatro Anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Carlos de Córdoba*

*Aula de Anatomía*

1º. Mesa escritorio barnizada con tres cajones . . . . .	1
2º. Sillón tallado de esterilla fina . . . . .	1
3º Bancos de respaldo para los alumnos . . . . .	6
4º Perchas largas para los sombreros . . . . .	5
5º Lavatorio con su pié . . . . .	1
6º Plumero de avestruz . . . . .	1

*Gabinete o Museo*

1º Estantería barnizada con vidrieras de 9 varas largo . . . . .	1
--	---

(1) Ya veremos al hacer la biografía de este catedrático como no había exactitud en la información.

2º	Mapas de tamaño natural de Anatomía . . . . .	9
3º	Bancos con respaldos . . . . .	2

*Sala de Disección y Modelado*

1º	Mesa de disección de zinc . . . . .	1
2º	Tinas para maceraciones naturales . . . . .	5
3º	Sierras ordinarias de hacer cortes . . . . .	2
4º	Caja chica de disección usada . . . . .	1
5º	Jeringas ordinarias de inyectar de estaño y cristal . . . . .	2
6º	Zócalos para inclinar el cadáver . . . . .	2
7º	Braseros para hacer fuego . . . . .	2
8º	Cacerolas y vasijas para materias inyectantes de hierro . . . . .	7
9º	Mesas para trabajar estrechas . . . . .	2
10.	Cajones cerrados de zinc para los restos humanos . . . . .	2
11.	Percha de colgar ropa . . . . .	1
12.	Eseobas . . . . .	2
13.	Baldes de zinc y cadena de pozo . . . . .	3
14.	Lavatorio sin pié . . . . .	1
15.	Tubos de cristal para Idrotomía . . . . .	2

Córdoba, 26 de Marzo de 1881.

RUPERTO SEARA.

*Director.*

*Material de enseñanza solicitado por el profesor doctor Gómez para el aula de Anatomía y Museo*

Nº 1	Un modelo elástico de hombre completo de mts. 1.80 con los músculos, vasos, nervios, vísceras, etc., etc., que puedan desmontarse . . . . .	\$ 625
” 2	Un modelo de mujer en la actitud y dimensiones de la Vénus de Médicis, con los músculos, vasos, etc., etc., de la capa superficial, el aparato externo e interno de la generación y los órganos de las cavidades torácica y abdominal, a quitarse separadamente . . . . .	\$ 215
” 3	Una pelvis de mujer con los órganos internos y externos de la generación, vértebras lumbares, diafragma, músculos y aponeurosis del periné, vasos y nervios . . . . .	\$ 65

'' 4 Una colección ovológica, desarrollo del gérmen en los miferos de 20 piezas, que muestran la formación del óvulo en el ovario, su trayecto en la trompa, su fecundación y todas las modificaciones que sufre del 1.º al 30 día. . . . .	\$ 65
'' 5 Una colección de ocho úteros con los productos de la concepción al 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 8.º y 9.º mes, con ejemplos de preñeces tubáricas y ováricas. . . . .	\$ 65
'' 6 Una pelvis de hombre con los órganos internos y externos de la generación. . . . .	\$ 70
'' 7 Un cerebro de grandes dimensiones, ejecutado según las disecciones e indicaciones del Dr. Luip . . . . .	\$ 65
'' 8 Un cerebro de textura, tamaño natural, que muestre en uno de sus hemisferios la anatomía de textura y en el otro los cortes de Vicq d'Azir. . . . .	\$ 55
'' 9 Una dura-mater con una porción de la base del cráneo, tamaño mitad mayor que el natural y viéndose la dura-madre en toda su extensión, sus repliegues, los senos venosos y las glándulas de Pacchioni . . . . .	\$ 20
'' 10 Un ojo completo, grandes dimensiones, con los músculos, vasos y nervios, membranas y medios, capas microscópicas de la retina, coroides, iris, etc., etc. . . . .	\$ 20
'' 11 Un corte vertical del anterior (mitad interna) . . . . .	\$ 22
'' 12 Una oreja, temporal de cms. 60, mostrando su parte externa, interna y media, y que reproduzca los trabajos últimos de Corti, Rosenthal, Lewenberg, Reisner . . . . .	\$ 45
'' 13 Una mitad de cabeza, grandes dimensiones, mostrando en la base las divisiones y anastomosis del 5.º y 7.º par craneal, ganglios, nervios, ojo, oreja, fosas nasales, boca, lengua, faringe, laringe, con los músculos, vasos y nervios, etc. etc. . . . .	\$ 65
'' 14 Una laringe, mitad más grande que el natural, cartilagos, músculos, vasos y nervios . . . . .	\$ 6
'' 15 La misma anterior, mostrando además la traquearteria y las divisiones bronquiales hasta sus últimas divisiones. . . . .	\$ 12
'' 16 Una lengua, que pueda ajustarse a la laringe, mostrando los músculos, glándulas, nervios y vasos. . . . .	\$ 35
'' 17 Una mano, mitad más grande que el natural, con los músculos, tendones, vainas tendinosas, vasos, nervios, corpúsculos de Pacini y una porción de la piel con sus diferentes capas . . . . .	\$ 45





'' 18 Una pieza Anatomía comparada, para mostrar como se operan las principales funciones de la vida en toda la serie animal desde el hombre hasta el zoófito, y las diferencias que presentan los órganos en su estructura, funciones de digestión, respiración, circulación, innervación, etc., en los mamíferos, pájaros, reptiles, pescados, insectos, moluscos. Todo	\$ 280
Un aparato Farabeuf para inyecciones cadavéricas	\$ 57
'' 19 Dos sierras rectas para cortes del cráneo	\$ 12
'' 20 Dos sierras curvas para cortes del cráneo	\$ 15
'' 21 Un torno fijo, para sujetar los huesos y practicar cortes	\$ 10
'' 22 Un torno de mano	\$ 10
'' 23 Dos docenas ojos de vidrio, varios tamaños	\$ 30
'' 24 Seis docenas muelles metálicos para esqueletos	\$ 10
'' 25 Mesas y bancos para disecciones y arreglo del anfiteatro de Anatomía	\$ 500
Suma total	\$ 2722

(Fdo.): JULIO W. GOMEZ.

El primer reglamento de servicio médico

Nombrados los médicos y practicantes para el Hospital y existiendo una comisión de administración económica de ese Establecimiento, era necesario deslindar atribuciones y deberes y fijar normas para la armonía de las relaciones entre una y otros. Al efecto, confeccionóse un Reglamento de servicios técnicos que se anexaría al reglamento general. Proyectado por los doctores Achával y Ortíz y Herrera y discutido en el Consejo de la Facultad, lo aceptó aquella Comisión Administrativa, y lo aprobó el Superior Gobierno de la Provincia.

Fué impreso y puesto en vigencia con fecha de Agosto 12.

En el Tomo II de esta obra lo encontrará el lector.

Otra vez la cátedra de Griego

El profesor doctor SOPRANO había presentado un programa para la enseñanza del Griego, incorporado al Plan de Estudios de la Escuela. Pasado a informe

del doctor CORONADO y expedido éste, la Facultad lo consideró en sesión de Mayo 10, revocando su sanción anterior y resolviendo que la asistencia de los alumnos no fuera obligatoria.

En consecuencia, se pasó una nota al catedrático pidiéndole se limitara a dar un curso libre, que podría ser base para despertar el estímulo por los estudios filológicos que más tarde podía establecer el Gobierno Nacional.

Arancel para re-  
válida. Primer re-  
validante, un  
odontólogo

En Mayo 10 VON EHRKE GERMAN, odontólogo, nacionalidad alemana, solicitó la reválida de su título para ejercer su profesión en el país, acompañando un documento suscrito por el Ministerio del Gran Ducado de Mecklenburgo Schwrin, que acreditaba la profesión del peticionante.

Con este motivo y hasta tanto se obtuvieran del Consulado Alemán los antecedentes necesarios para resolver el caso, se sancionó el siguiente arancel:

Examen de Reválida de los médicos	(derechos)	\$ 200
"    "    "    "    "    " ramos accesorios de la		
Medicina . . . . .	(derechos)	\$ 20
Para el Secretario . . . . .	"	10

Se estableció también que las solicitudes a la Facultad se hicieran en papel que llevase el sello de la misma, cobrándose *cuatro reales* por cada hoja.

Solemnidad  
y juramento

El 22 de Mayo se recibió al supra dicho odontólogo en exámen, constituyéndose la Facultad en Tribunal. Aprobado por 14 votos, le fué tomado juramento, ipso facto, según la fórmula del Reglamento vigente, y se le acordó el permiso para ejercer su profesión en todo el territorio de la República, dándole al efecto, un certificado de haber satisfecho las exigencias legales.

Segunda reválida. En Junio presentó solicitud de reválida el mé-  
 Formalidades del dico español doctor GUMERSINDO ALONSO RODRI-  
 acto GUEZ de la Universidad de Santiago de Galicia.

Concedida la reválida se estableció como prueba un examen teórico-práctico, sobre todas las materias del 6.º año de estudios según plan; se realizaría en dos días y en dos turnos; el primero en el Hospital San Roque, y el segundo en el anfiteatro cuando hubiere cadáver.

Tiene interés histórico la formalidad usada en este examen, y por eso transcribo la siguiente acta que fué la primera de su género:

“En la Ciudad de Córdoba a diez de Junio de mil ochocientos ochenta  
 “ y uno, reunidos en el Hospital los profesores que componen actualmente  
 “ el Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas; a saber: Señor Decano  
 “ Dr. Rossi, que ocupó la Presidencia, y Catedráticos Dres. Ortiz y Herre-  
 “ ra, Weyembergh, Achával, García Coronado y Gómez, se abrió la sesión  
 “ sin la lectura del acta de la anterior.

“ Siendo las diez de la mañana, el Señor Decano hizo presente: Que  
 “ el objeto de la reunión era el de principiar a recibir el examen de reváli-  
 “ da al Señor Don Gumersindo Alonso Rodríguez. En su consecuencia, se  
 “ pasó a la Sala de hombres, en donde el Señor Rodríguez hizo el examen,  
 “ diagnóstico y pronóstico del enfermo número 10, indicando a la vez el tra-  
 “ tamiento que deberá observarse en su mal. Acto continuo se pasó a la Sa-  
 “ de Mujeres, en donde el mismo Señor Rodríguez hizo igualmente el exa-  
 “ men, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermas números 5, 23  
 “ y 34, respondiendo a las preguntas que en una y otra le fueron dirigidas  
 “ por los señores profesores, a propósito de los casos en cuestión, y de con-  
 “ formidad a lo establecido en el Plan de Estudios de la Facultad. Con lo  
 “ que siendo las doce del día, se suspendió la sesión indicando al Señor  
 “ Rodríguez los enfermos que debería observar para el examen teórico.

“ Reunidos todos los Señores del Consejo el día siguiente, 11 de Ju-  
 “ nio, a las tres de la tarde, en el Salón de Grados de la Universidad Na-  
 “ cional, el Señor Decano declaró que continuaba la sesión, y que en tal  
 “ virtud podía procederse a recibir la parte teórica del examen del Señor  
 “ Rodríguez. Estando todos conformes con este pensamiento, el mencionado  
 “ Señor Rodríguez penetró al Salón, principiando su prueba con la lectura

“ de un juicio científico sobre cada uno de los casos mórbicos que la Facultad le había propuesto, concluido el cual respondió hasta las cuatro y cinco minutos de la tarde, a las diversas cuestiones y preguntas que los Señores Catedráticos le hicieran, sobre los ramos de las Ciencias Médicas. Terminado el acto los Señores Profesores votaron el examen anterior que resultó clasificado de sobresaliente (cuociente diez y ocho puntos). Esta misma clasificación obtuvo también la prueba que acababa de desempeñar el Señor Rodríguez, a quien se notificó desde luego su resultado, con lo que siendo las cuatro y cuarto de la tarde se suspendió la sesión.

“ Esta continuó al día siguiente, 21 de Junio a las tres p. m. en el Salón de Grados de la Universidad Nacional, estando presentes todos los Señores Profesores de la Facultad, menos el Dr. Weyemberg, y presidiendo el acto el Señor Decano Dr. Rossi. Se votó inmediatamente el examen anterior, y resultó clasificado de bueno (cuociente 14 puntos). Se hizo penetrar al Salón al Señor Rodríguez, y se le notificó el resultado de su última prueba, después de lo cual el Señor Decano le hizo presente el juramento de que habla el Plan de Estudios. Con lo que se levantó la sesión.

DR. LUIS ROSSI  
Decano.

J. DIAZ RODRIGUEZ.  
S. de la Facultad”.

Debiendo enseñarse en el año próximo venidero la Obstetricia teórico-práctica, la Facultad en sesión de fecha 24 de Octubre resolvió proponer al Claustro como candidato para dicha cátedra al Caballero DR. RAFAEL PICCININI que se decía de gran reputación científica.

En Agosto se presentó el Doctor en Química DON BENJAMIN DAY, que gozó en el país de alta reputación científica, solicitando revalidar su título de Farmacéutico expedido por el Consejo de Higiene del Rosario de Santa Fe donde ejercía su profesión. A pesar de no ser título universitario extranjero, acordóse el examen solicitado, y rendida la prueba le fué acordado Diploma de Licenciado en Farmacia.

El primer boticario que revalida

Era la primera ocasión que se presentaba un caso para aplicar con estrictez la Ley de orden interno, y en ella fué transgredida.

Decano y Delegado Satisfaciendo fórmulas reglamentarias, en sesión del 30 de Octubre eligiéronse Decano y Delegado ante C. Superior por un nuevo período.

Para el primer cargo resultó *electo por unanimidad de votos* el Dr. LUIS ROSSI; para el segundo el Dr. JULIO W. GOMEZ y como suplente de éste, el Dr. ORTIZ HERRERA.

Formaban el Consejo de la Facultad los siguientes Profesores:

- DR. ROSSI.
- ” WEYEMBERG
- ” ACHAVAL.
- ” CORONADO.
- ” GOMEZ.
- ” ORTIZ HERRERA.

Un abuso y un conflicto La tendencia marcada desde la iniciación del Decanato del Dr. Rossi, de introducir maestros del extranjero para dar, en su sentir, al cuerpo docente de la Facultad el prestigio necesario, se exteriorizó en la elección que se hizo del Dr. RAFAEL PICCININI para la Cátedra de Obstetricia y su Clínica; elección que desaprobó el Consejo Superior Universitario procediendo a nombrar directamente al Dr. CARLOS RAVELLINI, talvez porque el propuesto por la Facultad estaba en Europa.

Con tal motivo suscitóse un grave conflicto entre la Facultad y el Rectorado, del que dan noticias las notas cambiadas entre las dos autoridades Rector y Decano.

El Rector, con fecha 15 de Noviembre, decretó declarando nullo el nombramiento hecho el 22 de Octubre.

La Facultad protestó de lo que creía una usurpación de atribuciones, y por mayoría de un voto, habiendo votado dos veces el

Decano Rossi, resolvió proponer otro candidato, al Dr. J. B. Gil, prescindiendo del designado por el C. Superior.

En esta emergencia no acompañaron al Decano ni el Dr. Ortíz Herrera ni el Dr. Achával; votaron los extranjeros Weyemberg, Coronado y Rossi.

He aquí los documentos relativos:

Decreto Córdoba, 15 de Noviembre de 1881.  
del Rectorado Constando al Rector de la Universidad, que la Facultad de Medicina ha nombrado Catedrático de Obstetricia y Clínica Obstétrica al Dr. Don Juan B. Gil, y que el Decano de la misma le ha comunicado directamente su nombramiento, estando ya nombrado por el ilustre Claustro en sesión de fecha 2 del actual, el Dr. Don Carlos Ravellini para el desempeño de la misma asignatura, y comunicado este acuerdo al Gobierno Nacional para su aprobación; y considerando:

1°—Que la Facultad de Medicina solamente tiene atribución para proponer al ilustre Claustro las personas que deban nombrarse para llenar las vacantes del profesorado (Art. 22; inciso 3.º del “Estatuto General”).

2°—Que el ilustre Claustro ha nombrado ya el Catedrático que ha de entrar a desempeñar esa asignatura en Marzo del año entrante, previa la aprobación del Gobierno Nacional.

3°—Que es un deber de las Facultades Universitarias respetar los acuerdos Claustrales.

4°.—Que el Rector es el único que tiene la atribución de dirigir a su nombre las comunicaciones que los Consejos Universitarios acordasen. (Art. 18, inciso 4.º.—E. G.).

5°.—Que el Rector es el que debe hacer ejecutar los acuerdos Claustrales, y mantener en todo su vigor el orden y disciplina del Establecimiento (Art. 18. Incisos 2.º. y 5 del E. G.).

DECRETA:

1°.—Queda sin efecto el nombramiento hecho por la Facultad de Medicina en oposición del que hizo el ilustre Claustro, y que fué comunicado al Gobierno Nacional para su aprobación.

2°.—El Secretario de la Facultad de Medicina no puede dirigir ni autorizar nota oficial alguna de la misma, que no sea dirigida al Rector, comunicándole sus acuerdos.

3°—En el acto comuniqué este Decreto al Decano de la Facultad de Medicina y al ilustre Claustro, para su conocimiento en oportunidad.

Fdo.: ALEJO C. GUZMAN.

*J. Díaz Rodríguez.*

Secretario.

La nota del Decano decía así:

Córdoba, 17 de Noviembre de 1881.

Al Señor Rector de la Universidad Nacional

Dr. Don Alejo C. Guzmán

Presente.

Sr. Rector:

He recibido la nota de V. S. fecha 15 del corriente, comunicándome un Decreto del mismo día, por el cual U. S. ha declarado nulo el nombramiento que hizo la Facultad que presido en la persona del distinguido Dr. Don Juan B. Gil, de catedrático de perfeccionamiento en el ramo de Obstetricia y su clínica, fundando tal declaración de nulidad en que el ilustre Claustro nombró ya al Dr. D. Carlos Ravellini Profesor para el mismo ramo, y que, además, es al Claustro y no a las Facultades a quien corresponde el nombramiento de Profesores.

La Facultad que presido cree Sr. Rector, que el Decreto de U. S. descansa sobre una simple equivocación y me encarga, en consecuencia, dirigirle la presente, suplicándole se sirva declararlo sin efecto, o elevar, en caso contrario todos los antecedentes al Excmo. Gobierno Nacional, para que resuelva lo que corresponda.

El nombramiento que ha hecho la Facultad, en la persona del Dr. Gil, para catedrático del perfeccionamiento, no ha creado conflicto alguno entre ella, y si el ilustre Claustro, que nombró al Dr. Carlos Ravellini de Profesor de Obstetricia y Clínica Obstétrica.

El ilustre Claustro ha hecho un nombramiento de Profesor para un curso ordinario y obligatorio, y la Facultad lo ha hecho para un curso extraordinario y libre en el mismo ramo: no habiendo por lo tanto entre ambos ramos, incompatibilidad de ningún género.

Los dos nombramientos podrían coexistir perfectamente, sino fuera de todo punto nulo el que ha hecho el ilustre Claustro, ultrapasando sus atribuciones, que se limitan a rechazar el candidato propuesto por las Facultades

cuando no fuese de su aprobación, sin que pueda proceder a nombrar Profesores que no hayan sido indicados por ellas.

Si no existiera esta causa de nulidad, quedaría con frecuencia, como en el presente caso, el resultado de que los Profesores de Humanidades, unidos a los de Ciencias Físico-Matemáticas, por ejemplo, nombrasen un Catedrático de derecho, o de Ciencias Médicas, y vice-versa, podrían muy bien coexistir los dos nombramientos a que se refiere el Decreto de su S. fundado en una incompatibilidad supuesta.

La Facultad que presido, ha reclamado ya antes al Excmo. Gobierno Nacional del avance cometido contra ella por el ilustre Claustro; y la Facultad de Ciencias Físico-matemáticas, ha hecho también su protesta, mirando en tal avance una amenaza común, subversiva de todo orden de enseñanza, desde que tiende a eliminar del nombramiento de Profesorado, la iniciativa del Cuerpo docente respectivo, que es el único competente para apreciar las aptitudes científicas de los que deben integrarlos.

Después de esto la Facultad de Ciencias Médicas ha creído conveniente nombrar un Catedrático provisorio de perfeccionamiento, que se haría de todo punto necesario, precisamente en el inesperado caso de que el Excmo. Gobierno Nacional aprobase el nombramiento del ilustre Claustro, hecho en una persona que no es competente para el Profesorado.

No existiendo, pues, la más remota razón de incompatibilidad entre los actos de la Facultad y el ilustre Claustro, y siendo tal incompatibilidad supuesta, el fundamento del Decreto U. S. espero que el Sr. Rector no tendrá inconveniente en declararlo sin efecto dejando así a la Facultad de Ciencias Médicas poner en práctica la medida que está autorizada por el Art. 6° de su "Plan de Estudios" en vigencia, según el Art. 56 del "Estatuto General" y que es de su exclusivo resorte, tanto porque se trata de un nombramiento provisorio que es de uso constante hacerse por las Facultades solamente, cuanto porque él versa sobre un caso libre de perfeccionamiento, que puede crearse o no, a arbitrio de los respectivos Cuerpos docentes, a quienes encarga el Art. 22 del Estatuto General, *deliberar sobre todas las reformas que a juicio de ellas, debieran introducirse en las materias y métodos de enseñanza.*

La circunstancia de ser un curso libre, que puede o no abrirse a juicio de la Facultad, convence Señor Rector, de la misma ingerencia que incumbe al Claustro en un acto puramente interno, y para el cual los Estatutos no establecen control de ningún género.

Con este motivo me es grato saludar al Señor Rector con mi distinguida consideración.



Dios guarde a U. S. — Dr. LUIS ROSSI, decano; J. Díaz Rodríguez, secretario de la F.

Córdoba, 7 de Diciembre de 1881.

Al Sr. Rector de la Universidad Nacional, Dr. Alejo C. Guzmán. — Pte.— Por acuerdo de la Facultad de Ciencias Médicas, que tengo el honor de presidir, me dirijo a U. S. manifestándole que por disposición expresa del “Estatuto General”, contenida en los artículos 7º., inciso 3º y 22º, inciso 8º., es a la Facultad a quien compete exclusivamente proponer al Claustro los candidatos que deben ocupar sus cátedras, porque es la única competente para estimar sus méritos y apreciar sus aptitudes, y la única también responsable ante el país del éxito de la enseñanza. Por las ideas enumeradas, tan legítimas como lógicas, fué que la Facultad que dirijo, por unanimidad de votos, y en su sesión de 22 de Octubre último, presentó al Claustro la persona del caballero Profesor Dr. D. Rafael Piccinini para desempeñar la asignatura de Obstetricia y su Clínica, que debe dictarse el año entrante; y esto, Sr. Rector, lo repito, en cumplimiento del artículo 22.º, inciso 8.º del “Estatuto General”, ya citado, que le confiere la racional y suficiente autonomía para librar solo a su responsabilidad el desenvolvimiento gradual y progresivo en su enseñanza. El Dr. Piccinini, Sr. Rector, es un sabio de reputación europea, que hubiera hecho honor al Instituto; y su crédito científico, como especialidad en el ramo obstétrico, era una garantía de acierto en su nombramiento y una ilustración más que habría contado la Universidad en su seno. Pero, el Ilustre Claustro, en sesión de fecha 2 del actual, sustituyó al nombre del dignísimo candidato de la Facultad el de D. Carlos Ravellini, en ausencia de muchos de sus miembros, que se vieron obligados a abandonar el recinto de la reunión por las manifestaciones hostiles de la barra, extralimitándose el Claustro, entonces, en la esfera estricta de sus atribuciones, pasando por encima de una disposición expresa del Excmo. Gobierno Nacional e hiriendo de muerte la autonomía de todas las Facultades, con una sanción tomada por la minoría de la totalidad de los miembros que componen el Ilustre Claustro.

Sr. Rector: Me permito transcribirle íntegro, en apoyo del derecho que sostiene la Facultad que represento, el inciso 3.º del artículo 7.º, en que el Gobierno concede al Claustro la atribución de *nombrar, con aprobación del Excmo. Gobierno Nacional, Y A INDICACION DE LA RESPECTIVA FACULTAD* (sí, Sr. Rector, y a indicación de la respectiva Facultad), *las per-*

*sonas que deban ocupar las vacantes que hubiera en el profesorado. Esta disposición sólo complementa y amplía la contenida en el inciso 8.º del artículo 22.º, que, refiriéndose a lo que corresponde a las facultades en el ejercicio de sus funciones autonómicas, le acuerda el derecho de proponer al Claustro las personas que deban nombrarse para llenar las vacantes del profesorado.*

Y bien, Sr. Rector, ¿acaso tiene derecho el Claustro de romper los Estatutos aprobados por el Excmo. Gobierno Nacional (que deben ser inviolables), obrando sin fundamento y destruyendo con una sanción completamente ilegal la autonomía y personalidad propias de las Facultades que componen la Universidad?

Sr. Rector, ¿por qué el Claustro ha olvidado sus deberes para con las Facultades, y se ha extralimitado en la órbita de sus atribuciones?

La Facultad que presido se abstiene (por razones de prudencia) de hacer conjeturas que serían bien fundadas, sin duda, en el presente caso, respecto a los móviles que han impulsado a los miembros del Ilustre Claustro, que, desviándose del cumplimiento de los deberes que les impone el Estatuto, sancionaron con su voto la elección directa de que se queja; limitándose simplemente a no reconocer la resolución emanada de ese cuerpo, y a apelar ante el Excmo. Gobierno Nacional, en demanda de justa reparación a los agravios inferidos a la Facultad.

Por tanto, en cumplimiento de los mismos Estatutos, me dirijo a U. S., esperando que no desoirá las justas y legítimas quejas de la Facultad de Ciencias Médicas, y atenderá las razones contenidas en esta nota, elevándola en el acto ante quien corresponda.

La Facultad de Ciencias Médicas ruega al Sr. Rector, quiera elevarla al Gobierno Nacional al mismo tiempo que le envíe la nota en que comunique al Sr. Ministro la sanción ilegal del Ilustre Claustro.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer a U. S. la seguridad de mi consideración distinguida y aprecio.

Dios guarde al Sr. Rector. — (Firmados): DR. LUIS ROSSI, decano.—  
J. Díaz Rodríguez, secretario de la Facultad.

Curso libre de perfeccionamiento La incidencia motivada por el nombramiento de un Profesor de Obstetricia, se complicó por una artificiosa maniobra del Decano de la Facultad secundado por algunos miembros de su Consejo.

Ante el desaire inferido por el Consejo, y no queriendo res-

ponsabilizarse de los inconvenientes que para la enseñanza comportaba aquella designación, resolvió con fecha 14 de Diciembre nombrar al Dr. Juan B. Gil *Profesor de perfeccionamiento en Obstetricia clínica*.

Acceptando su cargo, el Profesor Dr. Gil decía: *“la idea de hacer un bien al país, me es agradable; la conciencia de poderlo hacer me es satisfactoria; y la resolución que tomo está ligada al interés de la juventud y a la marcha regular de la Facultad de Ciencias Médicas que contribuí en parte a organizar”*.

Una nota  
cáustica

Córdoba, 17 de Diciembre de 1881.

Al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas

Dr. Don Luis Rossi.

Presente.

Recién el 15 del actual, a las cinco de la tarde, me fué entregada su nota de 7 del mismo mes, en la que se sirve comunicarme que la Facultad que preside, en sesión del 6 de acuerdo con el Art. 22 inciso 2º del “Estatuto General”, y de conformidad también, a lo prescripto en los 3º y 6º del Plan de Estudios del Instituto que le confieren la atribución de abrir cursos con profesores libres de complemento y perfección en todos los ramos que constituyen su enseñanza, ha designado provisoriamente al Dr. Don Juan B. Gil para desempeñar la asignatura de Obstetricia y su clínica, conforme a lo estatuido en los artículos antes mencionados.

En mi carácter de Jefe de la Universidad, Sr. Decano, no acepto ni puedo aceptar la creación del Profesor que me indica, porque ella, a mi juicio, no está sancionada por la ley o Decreto alguno emanado de autoridad competente, ni responde tampoco, a exigencias del momento, que sea urgente satisfacer en el período. En efecto, solo violentando el sentido del Art. 22, inciso 2º del “Estatuto General”, ha podido ser interpretado por V. S. de tan extraña manera: este inciso sólo confiere a las Facultades el derecho de *deliberar sobre todas las reformas que a juicio de ellas deban introducirse en las materias y métodos de enseñanza*, como elección de textos, modificaciones de programas, etc., etc., pero nunca el de crear y proveer por sí asignaturas en la forma en que ha sido sancionada la que se pretende encomendar al Dr. Gil.

Por otra parte, el “Estatuto General” invocado, reconoce sólo la exis-

tencia de los cursos oficiales sin autorizar de ningún modo la enseñanza de Profesores libres; y así, aún suponiendo que los creen los Arts. 3° y 6° del "Plan de Estudios" de su Facultad, cosa dudosa, a estar al espíritu de los mismos Arts. indicados, y a las prácticas que las Universidades más célebres del mundo, observan sobre el Profesorado libre, aun suponiendo que los cree, decía, la disposición contenida en los artículos referidos, por ir en contra de lo prescripto en el "Estatuto General", que, lo repito, solo autoriza cursos oficiales, quedaría sin efecto hasta tanto el Honorable Congreso de la Nación lo sancionase. Además el Plan de Estudios de la Facultad que V. S. dirige, como el de las otras, aun no ha sido aprobado por el Excmo. Gobierno Nacional, pero ni siquiera puesto provisoriamente en vigencia, como yo mismo lo solicité al Sr. Ministro de Instrucción Pública, en nota de 9 de Agosto del presente año; y si la Facultad se sirve de él, solo es en asuntos internos, que, por su naturaleza, no revisten un carácter público, como el nombramiento de un Catedrático.

Pero quiero suponer Señor Decano, que el "Estatuto General" autorice la enseñanza de profesores libres, que el "Plan de Estudios" de la Facultad que V. S. preside, los cree, y que el Superior Gobierno haya sancionado, con su acuerdo, las disposiciones enunciadas; todavía quedaría por resolver cuestiones de alta importancia, como la de determinar el carácter de los indicados Profesores, su posición, respecto a los demás miembros de la Facultad, si forman parte de ella, quién y cuándo se los exige, cómo se los retribuye, el número de los mismos, si son miembros efectivos de la Universidad (y a este propósito recuerdo a V. S. el Art. 5° del "Estatuto General", etc., etc.

No puedo pues aceptar el nombramiento que se me ha comunicado, y así no le daré, tampoco, el curso que se me indica.

Por lo demás, repito al Señor Decano, que según el Art. 18, inciso 4.º del Estatuto Universitario, corresponde al Rector la dirección de la correspondencia oficial de las Facultades, y que, a este respecto, como a los demás en él contenidos, haré respetar el Decreto Rectoral del 15 del presente.

Saludo con tal motivo a V. S. ofreciéndole mis respetos.

Dios Guarde al Señor Decano. — ALEJO C. GUZMAN. — *J. Díaz Rodríguez*, secretario.

Réplica contundente

A lo que el Decano contestó con fecha 21 de Diciembre diciendo:  
Sr. Rector:

He recibido las notas de U. S. fechadas 15 y 17 del corriente, en las cuales el Señor Rector contesta a las dos que yo le dirigí últimamente, en una, el nombramiento de Catedrático de perfección y complemento que la Facultad de Ciencias Médicas hizo en la persona del Dr. Don Juan B. Gil, para el ramo de Obstetricia y su Clínica; y pidiéndole en la otra, que dejase sin efecto el Decreto Rectoral que desconoce tal nombramiento.

La nota de fecha 17 del corriente se contrae a negar a la Facultad que presido el derecho de nombrar profesores de perfeccionamiento; y la de fecha 19 se reduce a comunicarme que mantendrá en todo su vigor el Decreto referido.

Mucho he vacilado Señor Rector, sobre si debía o no contestar estas notas, pues me parecen sumamente impropios los debates entre el Rector y las Facultades de la Universidad; pero me he resuelto a hacerlo para manifestarle que pondré directamente en conocimiento del Excmo. Gobierno Nacional todos los antecedentes de este asunto, a fin de que resuelva lo que corresponda, ya que U. S. declara que no dará curso a mi nota en que le pedía reconsiderarse su Decreto de fecha 15 del actual. Pero ya que me dirijo por última vez al Señor Rector sobre este negocio, no quiero dejar sin contestación las ideas erróneas que invoca para justificar su Decreto, que tuvo por fundamento una simple equivocación, y que ahora se quiere mantener por sistema.

El Decreto de U. S. por el cual se anula el nombramiento recaído en la persona del Dr. B. Gil, habría tenido un fundamento suficiente si no hubiera consistido en un hecho falso, pues concebido con motivo de creerse que la Facultad había provisto por sí y ante sí una Cátedra que ya no habría sido por el Claustro, legal o ilegalmente.

Así las cosas, la ingerencia del Rector estaba justificada, desde que se limitaba a desconocer un nombramiento que aparecía en manifiesta oposición con el que había hecho el Claustro; pero se le observa que un Decreto reposa en un error puramente de hecho, que el nombramiento del Dr. Gil no es para servir la misma cátedra a que ha sido destinado el Señor Ravellini, y que ambas cátedras pueden coexistir perfectamente, sin que haya causa alguna de incompatibilidad; y con esto ha desaparecido el fundamento del Decreto y el motivo que justificó la ingerencia del Rector en este asunto.

Sin embargo, U. S. contesta que no ha encontrado en mi nota razón alguna que lo determine a declarar sin efecto su Decreto Rectoral.

Es a la verdad incomprensible que advertido el Señor Rector que el nombramiento que él declaró nulo, por creerlo hecho para desempeñar una cátedra que ya estaba provista por el Claustro, lo ha sido para desempeñar

una cátedra distinta, pueda decir, sin embargo, que a dejar sin efecto tal declaración de nulidad y que invoque ahora una nueva causa para insistir en su Decreto.

Dice el Señor Rector, no ya que el nombramiento hecho por la Facultad es incompatible con el verificado por el Claustro, sino que, a su juicio, no tiene ella derecho de crear un Profesor, y que por tanto, en su carácter de Jefe de la Universidad, no acepta tal nombramiento.

Me es sensible tener que decir al Señor Rector que él no tiene derecho para no aceptar nombramientos que hagan las Facultades por la sola razón de que a su juicio ellos no están autorizados por los Estatutos. El Rector ni tiene ningún poder deliberativo ni los actos de la Facultad dependen del juicio que él pueda formarse de su legalidad. Es el Gobierno Nacional el que debe ser consultado por el Señor Rector en caso de abrigar dudas sobre la extensión de las atribuciones que los estatutos acuerdan a los diversos cuerpos docentes.

Cuando se tratase de un nombramiento que apareciese hecho en contradicción de un acuerdo Claustral, la intromisión del Rector estaría justificada porque él está obligado a poner en ejecución las resoluciones del Claustro, y en su esfera de ejecutor de tales actos pudo y debió declarar sin efecto un nombramiento contrario al que debía poner en práctica; pero tratándose ahora de un acto que no es contrario a ningún acuerdo claustral, que deba ejecutar el Rector, ¿qué derecho tendría éste para declarar que no lo acepta, sin otro motivo que el de creer que no está autorizado por los Estatutos? ¿Es acaso, el Rector el que debe fijar los límites de las atribuciones que la ley acuerda a las Facultades?

Por otra parte, si se tratase de la supresión de una cátedra creada por los Estatutos, se explicaría que el Señor Rector, llevado del celo por la enseñanza, se creyese autorizado para no aceptar un acto semejante; pero se trata precisamente de la creación de una cátedra que la Facultad considera conveniente y necesaria, se trata de mejorar la enseñanza, se trata, en una palabra, de enseñar un poco más y un poco mejor de lo que se enseña actualmente, y tan luego el Señor Rector viene a declarar que no acepta tal mejora porque no está autorizada por los Estatutos.

La Facultad que presido no acepta al Señor Rector como árbitro para medir la extensión de sus atribuciones, y cree que es el G. N. el que debe ser consultado, si se abrigan dudas sobre la legalidad de sus actos.

Por lo demás, Señor Rector, y para terminar ya esta nota, debo insistir en lo que he dicho en mi anterior, de que siendo un curso libre el que la Facultad ha resuelto, un curso extraordinario que los Estatutos no han

creado, es precisamente por esta razón que no debe declararse nulo el nombramiento que ella ha hecho para que sea servido. El Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Médicas autoriza la creación de cursos de complemento y perfección, pero no necesitaba autorizarlos para que ella pudiera abrirlos cuando quisiera, pues es una atribución inherente a todo cuerpo de enseñanza.

La Facultad de Derecho de las Humanidades y cualquiera otra podría llamar a fines de año, por ejemplo, un especialista que preparase a los alumnos para el examen, con un curso de complemento y perfección. Esto es absolutamente interno y del resorte exclusivo de cada Facultad, precisamente porque los Estatutos no han reglamentado nada al respecto.

Ahora, la gestión de remuneración, de si debe o no el Profesor nombrado ser considerado como miembro de la Facultad, etc., etc., son detalles de ninguna importancia.

El Señor Rector, en todo caso, pasaría una nota al Excmo. Gobierno Nacional dando cuenta de que una de las Facultades llamó provisoriamente a un Profesor para que dictase un curso de complemento, y que este Profesor prestó sus servicios. El G. N. acordaría o no una remuneración: esto es todo.

Concluyo, Señor Rector, pidiéndole encarecidamente se sirva poner estos antecedentes en conocimiento del Excmo. G. N. a quien corresponde resolverlo, pues de lo contrario la Facultad se verá en el imperioso caso de hacerlo por sí misma.

Aprovecho esta nueva ocasión de ofrecer al Sr. Rector las seguridades de mi aprecio, reiterándole mis respetos.

Dios Guarde a U. S. — DR. LUIS ROSSI, Decano. — *J. Díaz Rodríguez*, Secretario.

Otro conflicto interno      No paró en esto la acción del Decano constituido en "Imperator Summun".

Su alzamiento contra el Consejo Superior determinó la resistencia de los elementos moderados y conservadores, de los respetables argentinos Profesores ACHAVAL, ORTIZ y HERRERA y GOMEZ.

Pero el Dr. Rossi no se paraba ante los obstáculos.

Queriendo hacer triunfar sus ideas, convocó la Facultad a

sesión, a pesar de que la Universidad estaba clausurada, desde el 8 de Diciembre, según prácticas.

Los Profesores arriba nombrados *no concurrieron a pesar de haber sido citados cuatro veces en forma ordinaria por medio del ordenanza, y dos veces por escrito*. Entonces la Academia sesionó en minoría con asistencia del Decano y de los Señores WEYEMBERG y GARCIA CORONADO. Aquellos individualmente se excusaron por escrito ante los asistentes y luego pasaron una nota colectiva cuyo texto es el siguiente:

“ Córdoba, Diciembre 17 de 1881. — Al Señor Decano de la  
 “ Facultad de Medicina. — Hemos recibido su nota de fecha de  
 “ hoy a las 2 y 1/4 p. m. en que se nos convoca para las 3 y 1/2  
 “ p. m. a sesión de la Facultad, a objeto de tratar asuntos ur-  
 “ gentes.

“ En contestación debemos repetirle que estando cerrada ofi-  
 “ cialmente la Universidad, nosotros no concurriremos a dicha se-  
 “ sión extraordinaria, sin que el Señor Rector nos manifieste la  
 “ necesidad de reunirnos, como es de práctica en el Estableci-  
 “ miento en casos análogos.

“ Hemos invocado el nombre del Señor Rector; y si a pesar  
 “ de la autoridad de su palabra, el Señor Decano insiste en reu-  
 “ nir la Facultad en minoría, como lo asegura en su nota, protes-  
 “ tamos desde luego de sus resoluciones, reservándonos el dere-  
 “ cho de quejarnos ante quien corresponda.

“ Para terminar queremos recordar al Señor Decano que nin-  
 “ guno de los Profesores ignora que el Señor Rector ha cerrado  
 “ el Establecimiento el 8 de Diciembre, obedeciendo a resolucio-  
 “ nes Claustrales que se encuentran consignadas en los libros de  
 “ actas respectivos, como puede comprobarlo el Señor Decano  
 “ consultando con el Director del Establecimiento.

“ Dios Guarde a Vd. — *Guillermo Achával, Ortiz y Herrera,*  
 “ *Julio W. Gómez*”.



Rector burlado.  
El Dr. Rossi  
tr unante

Este conflicto, con que finalizara el año escolar de 1881, tuvo su epílogo curioso en dos decretos del P. E.: uno por el cual se aprobó la conducta del Decano ajustada a las disposiciones de los artículos 22 inciso 2° y 6 del Estatuto y Plan de Estudios respectivamente; y otro por el cual se nombraron Profesores de Obstetricia y de Fisiología y Toxicología a los Dres. PICCININI y GIL, respectivamente.

Una sanción  
oportuna, aun  
cuando risueña

Malos vientos soplaban del Este, amenazando la vida de nuestra Escuela Médica.

El Presupuesto general de la Universidad peligraba en el Senado: anunciábase que lo combatirían los Senadores por Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe. Era necesario, por tanto, redoblar empeños, aplicar resortes e influencias políticas; con éstas contaba el Dr. ROSSI, y sus colegas lo conocían. Por eso en sesión convocada para tratar el asunto, propuso y con entusiasmo, el Dr. Weyemberg la moción de que se autorizase al Señor Decano para trasladarse a Buenos Aires por cuenta de la Facultad; y si así lo creyese conveniente, con el objeto de dar informes y ejercitar sus valimientos en favor de la sanción del presupuesto para la Facultad, pudiendo gastar hasta 450 pesos fuertes. El Dr. García Coronado apoyó la moción. Después de lo cual se votó y hubo ¡afirmativa general!! (*de dos*).

El presupuesto

Una vez más repetíase la ofensiva de los representantes del litoral contra la Universidad Mediterránea. Véase a continuación el Presupuesto que corrió peligro en el Congreso:

*Sección 1ª*

Sueldo del Profesor de Anatomía descriptiva y topográfica	\$	200
” ” ” ” Histología gen., esp. y patológica	”	200
” ” ” ” Fisiología . . . . .	”	200
” ” ” ” Patología general e higiene . .	”	200

Sueldo del Profesor de Materia Médica y Terapéutica . . .	”	200
” ” ” ” Patología interna y Clínica Méd. . .	”	200
” ” ” ” Patología externa, Clínica Quirúrgica y Medicina operatoria . . .	”	200
” ” Anat. patológ. teórico-práctica . . .	”	200
” ” Disector Modelador . . . . .	”	80
” ” Secretario . . . . .	”	80
” ” Portero . . . . .	”	30

*Sección 2ª*

Para fomento del anfiteatro y museo anatómico . . . . .	\$	80
” ” ” Gabinete de Histología . . . . .	”	50
” ” ” Gabinete de Fisiología . . . . .	”	50
” ” ” Gabinete de Materia médica . . . . .	”	80
Para publicaciones, servicio interno, gastos de Secretaría y formación de un Gabinete de Anatomía Patológica . . .	”	140

*Sección 3ª*

Para el sostenimiento de la Clínica Médica . . . . .	\$	300
Para el sostenimiento de la Clínica Quirúrgica y Medicina operatoria . . . . .	”	300
Para cuatro practicantes internos del Hospital a 25 \$ c u. . .	”	100
Para gastos de medicamentos en el servicio de las Clínicas . .	”	100
Un Boticario del Hospital Clínicas . . . . .	”	80

*Sección 4ª*

Para la construcción de una sala destinada a la Clínica Médica (hombres) . . . . .	\$	200
Para la construcción de una sala destinada a la Clínica Médica (mujeres) . . . . .	”	200
Para la construcción de una sala destinada a la Clínica Quirúrgica (hombres) . . . . .	”	200

Para la construcción de una sala destinada a la Clínica Quirúrgica (mujeres) . . . . .	”	200
Para la construcción de una sala destinada a las enfermedades sifilíticas (hombres) . . . . .	”	200
Para la construcción de una sala destinada a las enfermedades sifilíticas (mujeres) . . . . .	”	200
Para la construcción de una sala de operaciones . . . . .	”	200
Para la construcción de una sala de estudios de Anatomía Patológica práctica . . . . .	”	200
Para la construcción de una sala destinada a las enfermedades oftálmicas . . . . .	”	200
Para la construcción de una sala de Obstetricia . . . . .	”	200

*Sección 5ª*

Para el mobiliario y servicio de las salas expresadas . . .	\$	500
		<hr/>
	SUMA TOTAL	\$ 5.570
		<hr/>

NOTA — Las partidas comprendidas en la sección 4ª, sólo serían por los meses del año 1882.

El Dr. Weyemberg acreditando su personería científica

La conducta del Dr. Weyemberg, convertido en cuasi instrumento del Dr. Rossi, despertó y fomentó críticas severas, no faltando quienes llegaron a poner en duda sus títulos académicos habilitantes para las funciones didácticas que se le tenían confiadas. Esto llegó a oídos del respetable naturalista y médico que se creyó en la obligación de hacer conocer aquellos, enviando al efecto la siguiente nota:

“Córdoba, Diciembre 1° de 1881. — A la H. Facultad de Medicina de la Universidad Nacional. — Presente. — Teniendo el honor de pertenecer a una Facultad de Medicina cuyos miembros, ejerciendo la profesión, todos son médicos reconocidos,

creo mi deber demostrar mis derechos legítimos para formar parte de ella, a pesar de estar fuera de toda práctica; lo creo tanto más necesario cuanto pudiera haber (y ha habido) duda al respecto por ser raro el caso de tener derechos sin aprovecharlos — lo que simplemente jamás he hecho por la razón de no haber tenido la necesidad de hacerlo.

Es por esta razón y las circunstancias excepcionales que tengo el honor de presentar a la Facultad mis Diplomas de Médico, que, por ser escrito en el idioma holandés que quizás nadie en Córdoba entiende, hago acompañar de un documento especial del Consulado de los Países Bajos en Buenos Aires, que le sirve de legalización.

No es con la intención de hacer revalidar mis títulos ni por hacer apariencia de saber de ramos prácticos que no he cultivado jamás, habiendo tenido ya antes de recibirme de Médico, la intención de ocuparme exclusivamente con la ciencia teórica y la enseñanza sola, camino de que no me extraviaré en toda mi vida.

Después de tantos años transcurridos en el estudio de los ramos teóricos de la Anatomía comparada, la Histología y la Zoología, no puedo tener pretensión de hacer revalidar títulos prácticos, y así pues el único motivo de presentar estos diplomas a la H. Facultad es este: Que mis apreciados colegas reconozcan, por convicción, el derecho de encontrarme en el seno de su corporación.

Con tal motivo saludo al Señor Decano.

Fdo. *H. Weyemberg.* (1)

---

(1) En otro lugar de esta obra hallará el lector los datos bibliográficos del Dr. Weyemberg que fueron suficientes para cimentar sólidamente sus prestigios ante el mundo científico, no obstante el tono despectivo con que de él hablaban algunos de sus discípulos y colegas.

## CAPITULO VII

### LA FACULTAD DE MEDICINA EN 1882

SUMARIO. — La Facultad de Medicina en 1882. — Rector burlado, Rossi triunfante. — Nuevas distinciones. — Una autorización in limine. — Diplomas Nacionales a los profesores extranjeros. — Local independiente para la Facultad. — Inauguración oficial de los cursos. — Creación de la Escuela de Farmacia. — Composición del Consejo de la Facultad. — El primer examen de tesis. — Primer arancel de derechos de exámenes. — Primer consultorio oftalmológico. — El Dr. A. Camusso. — La Cátedra de Obstetricia y su museo. — Cátedra de Terapéutica. — La Facultad y un nuevo Hospital de Clínicas. — \$ 4.500 para instrumentos. — Lista del primer pedido de instrumentos para el Hospital Clínica quirúrgica. — Los exámenes de Farmacia. — Clínica Oftalmológica. — Conflictos internos de resonancia. — Ruptura de relaciones. — Homenajes al Dr. Rossi. — Un rasgo de altivez.

Un decreto validando franquicias y precisando conceptos pedagógicos

El año escolar de 1882, se inició con una buena nueva: el P. E. de la Nación había ensanchado las puertas de acceso a nuestro Establecimiento de Enseñanza Superior, y fortalecido debidamente su autonomía en el régimen interno. Las transgresiones precedentes que en su letra sufrieran los Estatutos, quedaban validadas y sólidamente establecidas las franquicias que tendrían en lo sucesivo los que quisieran ingresar a nuestra Facultad anémica.

Es por tanto de gran valor histórico el siguiente documento emanado del Ministerio de Instrucción Pública de la Nación y

suscrito por el Presidente General Roca y su Ministro Dr. M. D. Pizarro.

CONSIDERANDO:

“Que por Decreto de 8 de Febrero de 1870, si bien se admite que los que no quieran dedicarse a una carrera universitaria puedan libremente ingresar a las aulas de los Colegios Nacionales y seguir en ellos los cursos de su elección, se dispone sin embargo que los que aspiren a seguir cursos universitarios deben someterse plenamente al Plan de Estudios de los Colegios y probar todas y cada una de las materias de su enseñanza.

“Que esta disposición a la vez que convierte los Colegios Nacionales en Institutos de estudios preparatorios para las profesiones científicas de las Universidades, influye desastrosamente en la instrucción popular como en la Universitaria, comprimiendo aquella en los límites de ésta, y recargando inconsideradamente a la última con estudios profusos de la primera.

“Que esta recíproca influencia de la instrucción popular y de la Universitaria, reaccionando constantemente la una sobre la otra en detrimento de ambas, impide que puedan desarrollarse en sus bases naturales y organizarse convenientemente, según su índole respectiva y los diversos fines de enseñanza en los colegios y en las Universidades de la Nación.

“Que los Colegios Nacionales de instrucción secundaria deben ser Establecimientos de Instrucción popular destinados a elevar el nivel intelectual del pueblo y a preparar la juventud para todas las profesiones y funciones útiles de la vida social, y no meros institutos de instrucción preparatoria para las profesiones científicas de las Universidades.

“Que finalmente se hace necesario por los abusos cometidos, verificar y controlar los certificados de examen de los colegios Nacionales para la admisión de ellos en los Estudios Universitarios

Por tanto:

El Presidente de la República

DECRETA:

“Art. 1º.—Queda derogada la disposición de 8 de Febrero de 1870 que somete plenamente al plan de estudios de los Colegios Nacionales a los que aspiren a ingresar y seguir los cursos superiores de las Universidades.

“Art. 2º.—Los alumnos de los Colegios Nacionales podrán seguir libremente los cursos de su elección, matriculándose en las materias o ramos de enseñanza en que quieran perfeccionarse o completar una educa-

“ ción sin que pueda exigírseles otros estudios que los que respondan a sus  
“ propios designios y vocaciones.

“ Art. 3º.—Los certificados de examen de los Colegios Nacionales se  
“ expedirán en cada caso particular con arreglo a las materias que el alum-  
“ no haya cursado y aprobado, especificándose en ellos circunstancialmente  
“ el grado de la enseñanza y calificación que el examen haya obtenido.

“ Art. 4º.—Las Facultades respectivas de las Universidades determina-  
“ rán por sus reglamentos y planes de estudios la instrucción preparatoria  
“ requerida para la admisión del aspirante a los cursos superiores de la  
“ misma.

“ Art. 5º.—Las Facultades de las Universidades para expedir las ma-  
“ trículas de sus estudios deberán verificar y controlar los certificados de  
“ examen de los Colegios Nacionales con los asientos del libro de matrícu-  
“ las y prueba de curso del Colegio, que conste haber aprobado el aspirante  
“ los ramos de enseñanza preparatoria que los propios Estatutos de la Fa-  
“ cultad exigen con arreglo a lo dispuesto por el artículo anterior.

“ Art. 6º.—Los Rectores de los Colegios Nacionales remitirán anual-  
“ mente y antes del primero de Marzo, a los Rectores de las Universidades  
“ de la Nación un duplicado en forma de los asientos del Libro de Matrícu-  
“ la y exámenes del Colegio, con las indicaciones todas que en ella consten,  
“ para servir a los objetos expresados en los artículos precedentes.

“ Art. 7º.—Las Facultades Universitarias elevarán al Ministro de Ins-  
“ trucción Pública, por el órgano del respectivo Rector el plan de los estu-  
“ dios preparatorios requeridos por cada una de ellas para su aprobación y  
“ demás fines consiguientes.

“ Art. 8º.—Los Rectores de las Universidades de la Nación deberán  
“ representar oportunamente al Ministro de Instrucción Pública toda omi-  
“ sión de los Rectores de los Colegios Nacionales en el cumplimiento de lo  
“ dispuesto por el presente Decreto, a fin de que puedan adoptarse en tiem-  
“ po las medidas necesarias a su debida ejecución.

“ Art. 9º.—Los alumnos de los Colegios Nacionales que a la publica-  
“ ción de este Decreto hubieran terminado sus estudios preparatorios, serán  
“ admitidos a la matrícula en las Facultades Superiores de las Universida-  
“ des, sin otro objeto que el de hallarse en forma su certificado de examen.

“ Art. 10.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

“ (Firmado): — ROCA — *M. D. Pizarro*”.

Nueva distinción al Dr. Rossi      Una prueba más del ascendiente conquistado por el Dr. Rossi ante el Gobierno Nacional, nos la da un *Decreto de 27 de Febrero* designando una *Comisión especial* encargada de la organización de una *Facultad de Humanidades y de Filosofía* bajo la presidencia del Decano de la Facultad de Medicina.

Por Decreto de 13 de Enero, el Presidente de la República autoriza al Rector de la Universidad de Córdoba para que invierta \$ 600, procedentes de sueldo del profesor Smith que aun no había tomado posesión de su cargo, en muebles, útiles y objetos de enseñanza para la Facultad; y el Rector DR. NICEFORO CASTELLANOS con fecha de Marzo 13 pide al Señor Decano haga las indicaciones del caso con las que procederá el Rector a dar cumplimiento al Decreto referido; porque el Decano era la entidad más competente para hacer aquella determinación.

Una autorización in limine      En la primera sesión habida en el año se tomó una medida que afirmó la autoridad del Decano; acordósele una facultad discrecional, no reglamentaria, que comportaba la expresión de la más absoluta confianza; tal la de que en adelante él resolvería por sí, las solicitudes de matrícula que se le presentaran y ordenaría su expedición por la Secretaría siempre que lo hallare conveniente.

Diplomas a los profesores extranjeros, acordados por ellos mismos

A indicación del Dr. Weyemberg, profesor extranjero, apoyada por unanimidad, se resolvió en sesión del 14 de Marzo expedir un diploma de Doctor en Medicina y Cirujía a todos los actuales extranjeros profesores en la Facultad y a los que fueren nombrados en lo sucesivo en tal carácter por el Excmo. Gobierno Nacional a propuesta de la Facultad, por estilarse este proceder en institutos análogos del mundo científico, para corresponder al acierto con que desempeñaban sus funciones, dando tono al cuerpo docente.



Se acordó también costear de los fondos de la Facultad, el sello de veinte pesos fuertes que debía llevar cada diploma en caso de que lo exigiese el Rector.

**Local independiente para la Facultad** Talvez la falta de cordialidad en las relaciones oficiales del Rectorado con la Facultad—pero, existiendo en verdad, una conveniencia manifiesta de mayores comodidades y de más libertad en la acción,—motivó la pretensión expresada ante el Consejo Superior de que se habilitase un local independiente en el que pudieran darse las clases, instalarse el Decanato, su Secretaría y otras dependencias de las Escuelas Médica y de Farmacia.

Hasta entonces las reuniones de la Facultad se hacían en el Salón de Grados de la Universidad.

**Inauguración oficial de los cursos** Esta práctica revivida desde tres años hace, fué iniciativa de la Facultad de Medicina y en ella como en las demás facultades, cayó luego en desuso.

El año escolar de 1882 se inauguró solemnemente, en acto público, el 22 de Marzo en el Salón de Grados, con asistencia y bajo la Presidencia del Sr. Retor.

El discurso inaugural de apertura estuvo a cargo del Profesor Doctor RAFAEL PICCININI, recientemente llegado e incorporado al Cuerpo de Profesores.

**Creación de la Escuela de Farmacia** La Ley, el Reglamento y el Plan de Estudios autorizaban la creación de una Escuela de Farmacia.

Había interesados por iniciarse en esa carrera; habíanse matriculado algunos estudiantes. Mas, como el Presupuesto para el año en curso no contenía la asignación para la cátedra respectiva, fué necesario arbitrar un medio que en efecto permitió salir del paso para no retardar lo que era un complemento de la Facultad de Medicina.

En sesión del 23 de Mayo, el Decano propuso que la cantidad de \$ 60 fuertes con que la ley de Presupuesto retribuía el cargo de un "Director de la Farmacia de Hospital", se destinase para pagar un Catedrático que provisoriamente serviría también aquel empleo; temperamento aceptado por el Cuerpo consultivo. No obstante la exigüidad casi ridícula de la remuneración, hubo un altruista, un hombre abnegado, que ofreció servir gratuitamente la Cátedra hasta tanto fuera incluida en Presupuesto; *fué el Dr. Carlos La Perriere.*

En consecuencia fué nombrado Profesor de Química Farmacéutica y Director provisorio de la Farmacia del Hospital, autorizándose más tarde la inversión de \$ 270 fuertes en la adquisición de mobiliario y útiles para el laboratorio anexo a la Cátedra.

¿Qué podía hacerse con tan exigua asignación?

Los cursos de Farmacia empezaron sin un laboratorio propio para su enseñanza experimental, deficiencia que se subsanó asistiendo los pocos alumnos matriculados a la Farmacia de propiedad del Profesor La Perriere.

En Octubre 4 llegaron, en 12 cajones, los primeros artículos para la dotación del Gabinete.

El programa para los exámenes fué el siguiente:

1er. año — Preliminares de la Ciencia. Definiciones. Operaciones Farmacéuticas. Preparados oficinales y estudios de cuanto se relaciona con la Farmacia inorgánica.

2do. año. — Preliminares sobre nociones de los preparados magistrales; análisis de las substancias para uso de las Oficinas y de la parte llamada Farmacia Orgánica.

Composición del  
Consejo de la  
Facultad

A medida que aumentaba el elenco de Profesores, incorporábanse sus componentes al Cuerpo Consultivo y Directivo de la Facultad: así en el año que historiamos lo componían:

- Dr. Luis Rossi.  
 " J. A. Ortíz y Herrera.  
 " H. Weyemberg.  
 " G. Achával.  
 " García Coronado.  
 " Juan B. Gil.  
 " Rafael Piccinini.  
 " A. D. Ortíz  
 " J. W. Gomez.

El primer examen de tesis en la Escuela de Medicina En sesión del 20 de Abril acordóse al Señor CORNELIO SANTILLAN, el permiso para dar examen de tesis.

Era Santillán ex-alumno de la Facultad de Buenos Aires que había cursado sus estudios profesionales desde 1870 a 1878 y después de un intervalo de alejamiento de la Universidad, quiso graduarse de Dr. en Ciencias Médicas.

Su prueba doctoral, la primera que se rendía ante nuestra Facultad tuvo lugar el día 15 de Mayo. El título le fué otorgado en sesión especial, como era de práctica; sesión que presidió el Vice Rector DR. NICEFORO CASTELLANO.

El 3 de Abril fué aprobado el siguiente arancel:

Primer arancel de derechos de examen	Por derecho de examen general de Médicos . . . . .	\$ 100.—
	Por derecho de Diploma (debiendo el interesado costearse la estampilla . . . . .	" 20.—
	Por derecho de examen parcial de curso . . . . .	" 2.—
	Por derecho de matrícula, por cada materia . . . . .	" 2.—

Primer consultorio oftalmológico En el mismo mes de Abril, un especialista de Enfermedades de los ojos, el DR. PEDRO CARRASCO solicitó permiso y le fué acordado para fundar

un consultorio de la especialidad en el Hospital San Roque, aprovechando para la enseñanza libre, el abundante material que ofrecía la policlínica de aquel Establecimiento, el cual carecía de oculista.

La competencia del oficioso Profesor debía aprovecharse y fué en verdad útil: sólo debió sentirse que durara breve plazo.

El Dr. A. Camusso      Con fecha 25 de Abril, el Gobierno Nacional designó Profesor de Anatomía Patológica al Dr. ALEJANDRO CAMUSSO, que más tarde pasó a ser Profesor de Obstetricia y su clínica, y que desde luego se incorporó al Consejo Directivo de la Facultad, aumentando el número de los adictos al Decano.

**Maternidad**      Lo que aun hoy es una aspiración de la Medicina Social, una necesidad no satisfecha en orden a la Higiene y profilaxis de la raza; lo que fué y es hoy una exigencia de la enseñanza Obstétrica Clínica, anhelo una y cien veces representado ante los poderes públicos así provinciales como nacionales y a cuya realización se han dado leyes y se han presentado proyectos de edificios no cumplidos; fué ya aspiración de nuestra Facultad y de la Administración del Hospital San Roque en 1881, reiterada para llevar a cabo su construcción en terreno de propiedad del mismo Hospital.

La comisión ofreció construir provisoriamente una sala de 20 metros de largo por 6 metros de ancho, con capacidad para 8 camas; y además las dependencias correspondientes.

La Universidad acordó el 16 de Agosto contribuir a tan loable obra con la suma de \$ 800.

La instalación de este servicio clínico inauguróse en el año siguiente en una pieza del 2.º patio del Hospital en ángulo noroeste en las más deficientes condiciones imaginables, donde más tarde la fiebre puerperal no faltaba.

La cátedra de  
Obstetricia y su  
museo

En 1881 se incluyó una partida de \$ 200 mensuales para fomento de la clínica Obstétrica. Queríase entonces, lo que aun hoy no está logrado, fundar un gabinete con abundante material de instrumentos, útiles, armarios, colecciones de pelvis, manequíes, y muchas dependencias necesarias para la mejor y más completa enseñanza.

Cátedra de Tera-  
péutica.  
Su orientación

Se la quiso desde su nacimiento con orientaciones objetivas, experimentales y aún clínicas.

Es sensible que hasta la fecha no se la haya fijado y cimentado debidamente con tan adelantada comprensión de su importancia y de los métodos convenientes para su mejor aprovechamiento.

En efecto: no basta que haya una colección de sustancias medicamentosas al servicio de la Cátedra de Farmacia y de Materia Médica. Haciéndose en común su estudio por los estudiantes de las Escuelas de Farmacia y de Medicina, las de éstas necesitan a más de una abundante colección de sustancias orgánicas e inorgánicas, así de simples y productos naturales como de sus principios activos elaborados por la industria química, el laboratorio de análisis y de experimentación fisio-patológico y farmacodinámico. Dicha concepción inspiró la dotación de recursos para crear y sostener aquellos: en el Presupuesto se propuso una partida mensual al efecto.

Una iniciativa  
plausible

Tal fué la que comportó una resolución tomada por la Facultad, con fecha 17 de Abril, y que consistió en recabar del C. Deliberante un terreno de propiedad municipal, bien ubicado, para levantar en él un hospital para la enseñanza clínica. Dicho solar comprendíase entre las calles Tucumán, Sucre, Progreso (hoy Humberto 1°) y el río.

Era fundado el convencimiento de que no convenía entrar en reformas o ampliaciones sobre el viejo Hospital San Roque y de

que la higiene pública exigía imperiosamente sacar éste y sanear su subsuelo contaminado de gérmenes patógenos en él acumulados por siglos.

Lo útil era construir un nuevo hospital que en su estilo y condiciones materiales y de técnica satisficiera las necesidades de la población y que fuera exponente de los progresos y cultura de Córdoba.

La gestión si tuvo éxito no se substanció en la obra deseada.

§ 4.500  
para instrumentos

En Julio fué autorizada por el Gobierno Nacional la inversión de *cuatro mil quinientos pesos* nacionales en la compra de instrumentos para las Clínicas y laboratorios de la Facultad.

Para dar la mejor aplicación a dicha asignación *extraordinaria, la primera que se recibía* encargóse al Dr. Rafael Piccinini la compra en Europa de los instrumentos cuya lista confeccionaron los Profesores interesados.

Primeros licenciadados en Farmacia

Durante este primer trimestre del año, terminaron sus pruebas para optar al grado de Licenciados en Farmacia los señores BENJAMIN DAY, BERNARDO CARABAJAL, HILARIO AMAEDO, EDUARDO PITTALUGA y JOSE IMPERIALE.

Ellos constituyeron así el primer lote de diplomados con autorización para ejercer en el territorio de la República.

Los exámenes de Farmacia

De cómo se rendían los exámenes de reválida o los exámenes libres de Farmacia dan idea las dos notas que transcribo, no siendo necesario comentario alguno para acusar el procedimiento como informal.

Córdoba, Julio 3 de 1882.

Al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas

Dr. Don Luis Rossi.

— 41 —

Señor Decano:

Cumpliendo con la misión que me fué encomendada en el examen de Farmacia ofrecido por don Carlos Astiz, en reemplazo del catedrático de la materia Señor De Laperriere, vengo respetuosamente a informar a Vd. lo siguiente:

El examinado ha preparado a mi vista y bajo mi inmediata inspección, seis preparaciones Químicas-Farmacéuticas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41, sección 4ª. Plan de Estudios de la Facultad, habiéndome dado en esta prueba completa satisfacción.

Estas preparaciones que se hallan en nuestro laboratorio a disposición de esa H. Facultad, son: Piroxilina, Ioduro de Plomo, Precipitado de Amoniaco y Licor de Van Seveiten, todas las que fueron ejecutadas con arreglo a las reglas del arte farmacéutico, sin manifestar el examinado zozobra alguna en su preparación sino por el contrario, suficiencia, idoneidad y entera conciencia de lo que hacía.

Con este motivo y dejando así cumplido mi encargo, me es grato saludar al Señor Decano con mi mayor consideración y respeto.

Dios Guarde a Vd. muchos años. — *Benjamín Day*, C. de F. (interino).

Córdoba, Setiembre 15 de 1882.

Señor Decano y Presidente de la Facultad de Ciencias Médicas

Sr. Dr. Luis Rossi

Tengo el honor de informar a la Facultad que el examinado Señor Don Manuel Matienzo ha verificado en mi laboratorio delante de mí y según las reglas establecidas al efecto seis preparaciones Químico-Farmacéuticas, cuatro químico-oficinales y dos magistrales, las cuales remito a la Facultad.

El número 1 es un acetato líquido de Amoníaco o sea solución de esta sal llamada espíritu de Minderero.

El número 2 Nitrato ácido o décitonitrato de Mercurio.

” ” 3 Proto-Ioduro de Mercurio.

” ” 4 Borotartrato de Potasa o sea Cremor soluble.

” ” 5 Un mucílago con Kermes.

” ” 6 Una emulsión con aceite de ricino.

El primer preparado fué hecho rebajando una cantidad de ácido acético a 3°, y neutralizado por sexqui-carbonato de Amoníaco qs. con un pequeño exceso de amoníaco que reemplaza la natural evaporación.

El licor marca 5 al peso sal, tiene el olor característico de ciertos productos amoniacaes, no es enteramente neutro por el motivo aducido arriba, pero dejando destapado por algún tiempo el frasco se hallará en ese estado.

El Nitrato ácido de Mercurio o décito-nitrato mercurino líquido, su densidad y demás caracteres son conformes a la indicación.

El Borotartrato de Potasa (cremor soluble) su cristalización y solubilidad es conforme a la que es especial de este preparado.

El Iodado mercurioso o proto-Ioduro de mercurio de aspecto físico demuestra una proporción bien hecha: el corto tiempo que dispongo no me ha permitido analizarlo para ver si contenía Bi-ioduro de Mercurio.

Las otras dos preparaciones son oficinales y fueron prácticas para llenar el plan de exámenes y además cerciorarme si el Señor Matienzo tiene la práctica exigida por los documentos que he tenido a la vista.

En general, el operador se ha desempeñado con los necesarios conocimientos teóricos y no es extraño que la práctica no sea tan profunda visto la entera falta de laboratorios para practicar al efecto.



Me es grato manifestar a la Facultad que he quedado satisfecho y saludo al Señor Decano.

E. DE LAPERRIERE.

A mérito de estos informes y después de un examen teórico, oral, se clasificaba en tribunal pleno compuesto de los Profesores que asistían a la *sesión de examen* y luego el título se acordaba por ante el Señor Rector, y en el Salón de Grados y en acto público presidido por él.

En Agosto llegó de Europa el DR. GIL RORDA SMITH nombrado Profesor y se incorporó a la Facultad solicitando se le diese posesión inmediata de la Clínica Oftalmológica que estaba servida gratuitamente por el oculista de fama bien sentada DR. CARRASCO. No ganó la enseñanza de inmediato con tal cambio. Smith ni poseía nuestro idioma cuando recién vino ni pudo hacer clínica operatoria útil: largo tiempo pasó hasta que logró afirmar su autoridad como Oftalmólogo; era múltiple su acción y acreditóse más bien como Biólogo Químico en la cátedra de Fisiología que también estuvo a su cargo varios años.

Las contradicciones y hostilidades evidentes de parte del Canciller Universitario para la Facultad de Medicina, tomaron proporciones de graves conflictos en el año 1882 que finalizó con una medida extrema: ruptura de relaciones entre una y otra autoridad gobernantes.

El Rector DR. GUZMAN habíase negado a cumplir una resolución de la Facultad conforme a la cual debían distribuirse las asignaciones del Presupuesto para practicantes, entre los cuatro por ella nombrados y que estaban en servicio. Tampoco había puesto a su disposición la suma de seiscientos pesos remitidos por el Ministro de I. P. con destino a muebles, instrumentos y útiles. Finalmente en diversos casos se manifestó su acción obstruccio-

nista a los planes de la Dirección del Instituto Médico. En consecuencia, se resolvió dirigir al C. Superior una nota quejándose de aquella conducta y previniendo al mismo Señor Rector que *si en el plazo de quince días no reunía a dicho Cuerpo Deliberante, la Facultad iría en apelación ante el Ministerio.*

En el mes de Mayo, nuevas arbitrariedades del Rectorado encienden la atmósfera y se producen formales protestas en su contra.

En sesión de fecha 16 de Mayo, el Decano puso en conocimiento de los Profesores que el Rector, saliendo de la órbita de sus atribuciones, pretendía inmiscuirse en los asuntos internos: confundiendo los derechos arancelarios que debe percibir el Instituto en la colación de los grados, con lo que a aquellos se pagaba por los exámenes de reválida, quiso suprimir los últimos so pretexto de que nadie los había autorizado, sin fijarse que eran el resultado de un trabajo supernumerario, de legítima retribución, y que tenían en su apoyo no solo un acuerdo de la Facultad que los creaba, sino también la sanción de todas las Facultades del Mundo que los aplicaban. Que el Rector hasta les había desconocido el derecho de recibir exámenes de reválida; que el Instituto debía reaccionar ante la intromisión indebida del Rector y que pedía una resolución que marcara los límites de la Facultad y los del Jefe del Establecimiento (Rector)...; se resolvió también que el Rector no tenía derecho de presidir los exámenes generales, lo que se comunicó al C. Superior.

Como consecuencia de todos los conflictos precedentemente descriptos, la Facultad acordó en el mes de Junio enviar al Decano a Buenos Aires para que directamente gestionase del Señor Ministro de Instrucción Pública, la satisfacción de las más premiosas necesidades del Instituto...

Ruptura  
de relaciones

En la última sesión ordinaria del año, a 9 días de Noviembre, habiéndose negado el Señor Rector a firmar los títulos de grados acordados por la Facultad, ésta

resolvió que *hasta tanto no ocupe el puesto de Rector un hombre inteligente, como medida de prudencia se pasará una nota a dicho Rector dando por terminadas todas las relaciones iniciadas ante él hasta mejor oportunidad, cesando así las relaciones de la Facultad con el Rector*, lo que fué sancionado por unanimidad... Así terminó el 1882.

Homenajes  
al Dr. Rossi

El Dr. Rossi ha revelado durante su Gobierno de la Facultad de Medicina condiciones de hombre inteligente, tenaz, emprendedor.

Sabía sacar partido de las circunstancias y preparar éstas; servíase de los amigos para sus fines y se le importaba poco de ellos. No trataba a sus secuaces con afectuosidad, pero imponíaseles por su sagacidad.

Se hablaba despectivamente de él en los corrillos político-sociales de dentro y fuera de la Universidad; pero su acción pública y oficial, lo que de ella trascendía a la enseñanza, a sus obras, se exaltaban y aplaudían, a veces calurosamente.

Prueba de todo ello, fué el hecho que a continuación narraré.

Finalizaba el año escolar, tan fecundo en conflictos internos, pero a la vez caracterizado por muchos progresos en la organización de los servicios clínicos y en la dotación de los laboratorios, auspiciosos para el futuro del Instituto docente.

En sesión del 6 de Noviembre, a la que concurrieron los Dres. Weyemberg, Gil J. B., Camusso, Smith, Gómez y De Laperriere, estando ausentes con aviso los Dres. Rossi (?), Ortíz y Herrera, Achával y Piccinini (éste en Europa), el Dr. Weyemberg que presidió, propuso *“acordar al Señor Decano una medalla de oro por sus patrióticos esfuerzos en levantar la Facultad a tan alto grado de desarrollo y espectacularidad, habiendo hecho de ella la primera entre las componentes de la Universidad”*.

El Dr. Smith asintiendo en la justicia del homenaje creía.

no debía tributarse antes de la expiración del período por el cual había sido elegido Decano.

El Dr. Camusso agregó que siendo el Dr. Rossi “caballero de la Corona de Italia”, *podía ofrecérsele además de la medalla, una cruz.*

El Dr. Gómez creyó conveniente diferir la discusión del asunto para otra oportunidad, cuando hubiese mayor número de Profesores presentes, por tratarse de un honor tan inusitado.

Votada la indicación del Vice-Decano Weyemberg, hubo empate por dos veces, decidiendo aquél por la afirmativa.

Designóse una Comisión encargada de mandar hacer la medalla, de redactar sus leyendas y de lo demás pertinente. Eligiéronse para constituir la a los Dres. Ortiz y Herrera, Weyemberg y Laperriere.

Abstuvieron de votar los Dres. Gil y Camusso.

Un rasgo de altivez El Dr. Ortiz y Herrera en conocimiento de lo acontecido, pasó la siguiente nota al Presidente de la Comisión ad-hoc:

“Habiéndome comunicado el Secretario de la Facultad de Medicina que ésta, en su sesión última, me ha designado para integrar una comisión encargada de llevar a debido efecto una resolución suya, por la cual acuerda al Decano, una medalla de oro en vista de los servicios prestados por él a la Facultad; debo manifestar a Vd. que no estando conforme con esa resolución, a pesar de acatarla por ser la sanción de la mayoría, me veo en la necesidad de declinar dicho nombramiento.

“Aprovecho esta oportunidad para saludar a Vd.

ORTIZ Y HERRERA.

“Córdoba, 10 de Octubre de 1882”.

Servilismo  
y adulación

Por su parte los otros dos miembros de la Comisión se expidieron con el siguiente informe:

*A la Facultad de Ciencias Médicas*

Presente.

“ La Comisión nombrada y autorizada en la sesión del 5 de  
“ Noviembre ppdo. de la Facultad de Ciencias Médicas, para  
“ arreglar los detalles de la manifestación al Señor Decano Don  
“ Luis Rossi, ofreciéndole una medalla de oro, se ha reunido en  
“ sesión hoy 9 de Noviembre, a las 5 de la tarde, con ausencia de  
“ uno de sus miembros (Dr. J. Ortíz y Herrera), y ha resuelto  
“ unánimemente encargar al caballero Dr. Don R. Piccinini, que  
“ benevolentemente se ha ofrecido para ese fin, la confección de  
“ esta medalla, en Europa, autorizándolo a gastar hasta la suma  
“ de 100 \$ en ella.

“ La forma adoptada, por unanimidad también, es la que en  
“ borrador agregamos a la presente.

“ Los detalles sobre la ocasión en que se entregará solemne-  
“ mente la medalla, la parte de cooperación pecuniaria que co-  
“ rresponderá a la Facultad y a cada miembro de ella, y demás  
“ particularidades las fijará la comisión después que la medalla  
“ haya llegado a su poder.

“ Por la Comisión ad hoc. — *De Laperriere. Dr. H. Weyem-  
“ berg.*

“ Córdoba, Noviembre 9 de 1882”.

Croquis facsimila-  
res del anverso y  
reverso de la me-  
dalla

El anverso y reverso de la medalla eran como  
lo expresan los croquis y leyendas que transcribo  
y que originales están en libro de Actas, página 113.

Diámetro 4 centímetros.

La medalla le fué entregada al Dr. Luis Rossi al año siguien-  
te, acompañada de la siguiente nota:

Córdoba, Setiembre 14 de 1883.

Al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

Dr. Don Luis Rossi.

Presenta.

“ Tengo el honor de dirigirme a U. S. con el objeto de poner en sus  
“ manos la medalla que el Conrejo de la Facultad de Ciencias Médicas le  
“ acordó el año ppdo., en testimonio del desinterés, actividad y patriotismo  
“ con que sirve al Instituto y de las obras que se han llevado a cabo en el  
“ mismo por su iniciativa y sus esfuerzos.

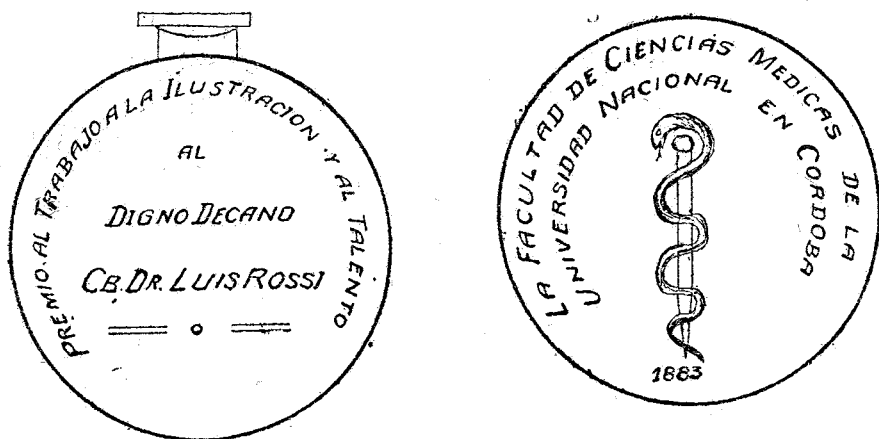
“ El espontáneo homenaje de simpatía que con este proceder se rinde a  
“ su persona, es un título que acredita el efecto que los académicos de la  
“ Facultad profesan al Decano, que en tan corto tiempo ha realizado el tra-  
“ bajo que todos conocemos y que son el fruto de su infatigable labor y  
“ constancia, como de la sabia Dirección que ha impreso al Instituto.

“ Felicito a U. S. por el merecido honor de que le han hecho objeto sus  
“ colegas y al mismo tiempo me es grato saludarlo con la consideración de  
“ mi alto aprecio.

Dios guarde al Señor Decano.

DR. WEYEMBERG, Vice-Decano.

*J. Díaz Rodríguez*, S. de la F.



Croquis fac-similar (anverso y reverso) de la Medalla de oro con que la Facultad de Ciencias Médicas obsequió a su ex Decano Dr. Luis Rossi